

| | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|-------------|-------------|--|--|-------|--|-------|--|--|--|--|--|
| 1.3.1.1 | 48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n23) | Regulado | | | | Libre | | | | | | | |
| 1.3.1.2 | Días: 3 - 4 (Precio por día) | | Por TEU/día | | | 65.00 | | 11.70 | | | | | |
| 1.3.1.3 | Días 5 - 7 (Precio por día) | | Por TEU/día | | | 90.00 | | 16.20 | | | | | |
| 1.3.1.4 | Días: 8 - 10 (Precio por día) | No Regulado | Por TEU/día | | | 90.00 | | 16.20 | | | | | |
| 1.3.1.5 | Días: 11 - 20 (Precio por día) | | Por TEU/día | | | 90.00 | | 16.20 | | | | | |
| 1.3.1.6 | Días: 21 - 28 (Precio por día) | | Por TEU/día | | | 90.00 | | 16.20 | | | | | |
| 1.3.1.7 | Día: 29 hacia adelante (Precio por día) | | Por TEU/día | | | 90.00 | | 16.20 | | | | | |
| 1.3.2 | Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordo) (n22) | | | | | | | | | | | | |
| 1.3.2.1 | 72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n24) | Regulado | | | | Libre | | | | | | | |
| 1.3.2.2 | Días: 4 - 6 (Tarifa por día) | | Por TEU/día | | | 39.80 | | 7.16 | | | | | |
| 1.3.2.3 | Día 7 (Precio por día) | | Por TEU | | | 90.10 | | 16.22 | | | | | |
| 1.3.2.4 | Días: 8 - 10 (Precio por día) | No Regulado | Por TEU/día | | | 44.50 | | 8.01 | | | | | |
| 1.3.2.5 | Días: 11 - 20 (Precio por día) | | Por TEU/día | | | 44.50 | | 8.01 | | | | | |
| 1.3.2.6 | Días: 21 - 28 (Precio por día) | | Por TEU/día | | | 44.50 | | 8.01 | | | | | |
| 1.3.2.7 | Día: 29 hacia adelante (Precio por día) | | Por TEU/día | | | 44.50 | | 8.01 | | | | | |

(n22) Las tarifas y precios establecidos en la sub-secciones 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
(n23) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada, es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.
(n24) El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada, es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

| Sección 1.4 | | Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|
| | | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) |
| 1.4.1 | Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n25) | | | | | | | | | | | | |
| 1.4.1.1 | Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10 | | Por Contenedor | | | 334.75 | | 60.26 | | | | | |
| 1.4.1.2 | Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10 | | Por Contenedor | | | 489.95 | | 88.19 | | | | | |
| 1.4.1.3 | Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n26) | No Regulado | Por TEU/día | | | 20.00 | | 3.60 | | | | | |
| 1.4.1.4 | Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n26) | | Por TEU/día | | | 25.00 | | 4.50 | | | | | |
| 1.4.1.5 | Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n26) | | Ver sección 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5 | | | | | | | | | | |
| 1.4.2 | Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27) | | | | | | | | | | | | |
| 1.4.2.1 | Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7 | | Por Contenedor | | | 243.10 | | 43.76 | | | | | |
| 1.4.2.2 | Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7 | | Por Contenedor | | | 375.70 | | 67.63 | | | | | |
| 1.4.2.3 | Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n28) | No Regulado | Por TEU/día | | | 10.00 | | 1.80 | | | | | |
| 1.4.2.4 | Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n28) | | Por TEU/día | | | 14.00 | | 2.52 | | | | | |
| 1.4.2.5 | Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n28) | | Por TEU/día | | | 20.00 | | 3.60 | | | | | |
| 1.4.2.6 | Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28) | | Ver sección 1.3.2.7 y otras de la sección 1.5 | | | | | | | | | | |
| 1.4.3 | Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (n29) | | | | | | | | | | | | |
| 1.4.3.1 | Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7 | | Por Contenedor | | | 397.90 | | 71.62 | | | | | |
| 1.4.3.2 | Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7 | | Por Contenedor | | | 570.40 | | 102.67 | | | | | |
| 1.4.3.3 | Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n30) | No Regulado | Por TEU/día | | | 15.00 | | 2.70 | | | | | |
| 1.4.3.4 | Uso de área desde el día 11 hacia adelante y otros servicios (n30) | | Ver secciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5 | | | | | | | | | | |
| 1.4.4 | Servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de exportación (n31) | | | | | | | | | | | | |
| 1.4.4.1 | Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7 | | Por Contenedor | | | 364.90 | | 65.68 | | | | | |
| 1.4.4.2 | Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7 | No Regulado | Por Contenedor | | | 518.40 | | 93.31 | | | | | |
| 1.4.4.3 | Uso de área desde el día 8 hacia adelante y otros servicios (n32) | | Ver secciones 1.4.1.3, 1.4.1.4 y 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5 | | | | | | | | | | |

(n25) Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
(n26) Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n27) Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
(n28) Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n29) Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), el suministro de energía reefer hasta el día 7, la inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
(n30) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.3.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hacia adelante para el suministro de energía aplica el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

(n31) Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (3014). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), energía reefer hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el ingreso del contenedor al patio y culmina con el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.
(n32) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.2.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.2.4, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.2.5 y desde el día 29 hacia adelante aplica el precio de la sección 1.3.2.7. Desde el día 8 hacia adelante para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de la sección 1.5.2.4. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

| Sección 1.5 | | Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|-----------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|
| | | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) |
| 1.5.1 | Carga especial | | | | | | | | | | | | |
| 1.5.1.1 | Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n33) | | Por TEU | | | 270.40 | | 48.67 | | | | | |
| 1.5.1.2 | Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n33) | | Por TEU | | | 270.40 | | 48.67 | | | | | |
| 1.5.1.3 | Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n33 y n34) | | Por TEU | | | 125.00 | | 22.50 | | | | | |
| 1.5.1.4 | Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n33) | | Por TEU | | | 159.00 | | 28.62 | | | | | |
| 1.5.1.5 | Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores | No Regulado | Contenedor-Movimiento | | | 169.00 | | 30.42 | | | | | |
| 1.5.1.6 | Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores | | Contenedor-Movimiento | | | 330.00 | | 59.40 | | | | | |
| 1.5.1.7 | Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n35) | | Por contenedor/día | | | 25.00 | | 4.50 | | | | | |
| 1.5.1.8 | Contenedores alto cubaje (high cube 96" altura) (n35) | | Contenedor | | | 23.00 | | 4.14 | | | | | |
| 1.5.2 | Contenedores Reefer | | | | | | | | | | | | |
| 1.5.2.1 | Energía - contenedor 20 y 40 pies (n36 y n37) | | Por contenedor/hora | | | 0.00 | | 0.00 | | | | | |
| 1.5.2.2 | Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n36 y n37) | Regulado | Por contenedor/día | | | 0.00 | | 0.00 | | | | | |
| 1.5.2.3 | Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n38) | | Por Contenedor/día | | | 78.00 | | 14.04 | | | | | |
| 1.5.2.4 | Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n38) | | Por evento | | | 28.30 | | 5.09 | | | | | |
| 1.5.2.5 | Pre-enfriado de contenedor vacío (n39) | No Regulado | Por contenedor | | | 46.00 | | 8.28 | | | | | |
| 1.5.2.6 | Provisión de anticámara (n40) | | Por Unidad/día | | | 250.00 | | 45.00 | | | | | |
| 1.5.2.7 | Pre-enfriado de contenedor vacío (n39) | Regulado | Por contenedor | | | 46.00 | | 8.28 | | | | | |
| 1.5.2.8 | Montaje y desmontaje de sistema clip on en reefer Gensets (n36) | Regulado | Por Ciclo Completo | | | 0.00 | | 0.00 | | | | | |
| 1.5.3 | Movimiento horizontal y manipuleo de la carga | | | | | | | | | | | | |
| 1.5.3.1 | Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n36) | | Por contenedor | | | 0.00 | | 0.00 | | | | | |
| 1.5.3.2 | Inspección de la carga con uso de grupos o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n36) | Regulado | Por contenedor | | | 0.00 | | 0.00 | | | | | |
| 1.5.3.3 | Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n36) | | Por contenedor | | | 0.00 | | 0.00 | | | | | |
| 1.5.3.4 | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) (n36) | | Por Contenedor | | | 176.00 | | 31.68 | | | | | |
| 1.5.3.5 | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) (n36) | | Por Contenedor | | | 200.00 | | 36.00 | | | | | |
| 1.5.3.6 | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobinas u otro tipo de montacarga especial) (n36) | | Por Contenedor | | | 230.00 | | 41.40 | | | | | |
| 1.5.3.7 | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36) | | Por Contenedor | | | 230.00 | | 41.40 | | | | | |
| 1.5.3.8 | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadrilla o cuadrilla-montacarga) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36) | | Por Contenedor | | | 250.00 | | 45.00 | | | | | |
| 1.5.3.9 | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobinas u otro montacarga especial) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n36) | No Regulado | Por Contenedor | | | 280.00 | | 50.40 | | | | | |
| 1.5.3.10 | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada | | Por Contenedor | | | 780.00 | | 140.40 | | | | | |
| 1.5.3.11 | Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refrigerada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío | | Por Contenedor | | | 980.00 | | 176.40 | | | | | |
| 1.5.3.12 | Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n41) | | Por Turno | | | 1,250.00 | | 225.00 | | | | | |
| 1.5.3.13 | Consolidación/desconsolidación parcial de contenedores con carga seca | | Por Contenedor | | | 100.00 | | 18.00 | | | | | |
| 1.5.3.14 | Despaletización/paletización (retiro de zunchos y/o enzunchado) (n42) | | Por Pallet | | | 10.00 | | 1.80 | | | | | |
| 1.5.4 | Otros servicios | | | | | | | | | | | | |
| 1.5.4.1 | Desglose según instrucción del agente de carga (n43) | | Por Btl | | | 25.00 | | 4.50 | | | | | |
| 1.5.4.2 | Desglose de conocimiento de embarque (n43) | | Por desglose | | | 25.00 | | 4.50 | | | | | |
| 1.5.4.3 | Barrido de contenedor vacío | | Por Contenedor | | | 7.00 | | 1.26 | | | | | |
| 1.5.4.4 | Lavado simple de contenedor | | Por Contenedor | | | 26.00 | | 4.68 | | | | | |
| 1.5.4.5 | Lavado químico de contenedor | | Por Contenedor | | | 52.00 | | 9.36 | | | | | |
| 1.5.4.6 | Reparación de contenedor | No Regulado | Por Actividad | | | | | | | | | | |
| 1.5.4.7 | Servicio de colocación de precintos | | Por Precinto | | | 13.00 | | 2.34 | | | | | |
| 1.5.4.8 | Inspección o revisión adicional de precintos (n20) | | Por Precinto | | | 60.00 | | 10.80 | | | | | |
| 1.5.4.9 | Colocación o remoción de etiquetas (n44) | | Por Contenedor | | | 10.00 | | 1.80 | | | | | |
| 1.5.4.10 | Pesaje Adicional de Contenedores (n45) | | Por Contenedor | | | 90.00 | | 16.20 | | | | | |
| 1.5.4.11 | Rotura de precinto y/o apertura de contenedor sin manipuleo de carga (n40) | | Por Contenedor | | | 40.00 | | 7.20 | | | | | |
| 1.5.5 | Depósito de vacíos | | | | | | | | | | | | |
| 1.5.5.1 | Gate In (n46) | No Regulado | Por Contenedor | | | 240.00 | | 43.20 | | | | | |
| 1.5.5.2 | Gate Out (n46) | | Por Contenedor | | | 272.00 | | 48.96 | | | | | |

(n39) Consiste en la conexión/desconexión del contenedor vacío reefer y provisión de energía a dicho contenedor, con el fin de adecuarlo a la temperatura de frío que exija el cliente previo a la colocación de la mercancía fresca o refrigerada dentro del contenedor vacío reefer, asimismo incluye el monitoreo e inspección durante todo el periodo en que la mercancía permanezca en el contenedor pre-enfriado. Este servicio es un precio (no regulado) cuando el contenedor vacío pre-enfriado se asigna para atender a todas aquellas mercancías que provienen de (o se desplazarán hacia) un contenedor lleno descargado o embarcado por el Terminal Portuario. En aquellos casos que la mercancía fuera descargada o embarcada como carga fraccionada (pesado congelado y otros) la tarifa del servicio es regulada.

(n40) Precio aplicable a todo usuario (consignatario o representante) que demande, directamente a APM Terminals Callao, el servicio en casos de desconsolidación previa, por canal rojo, BQE u otro) o por otra necesidad.

(n41) El servicio incluye el uso de grúa móvil por un periodo de 4 horas. En el caso de desconsolidación abarca la separación de la carga que se inspecciona dentro de los contenedores (flat rack u otro) y posterior entrega de la carga al camión o vehículo designado por el consignatario de la carga (o representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporte la carga y su posterior consolidación o puesta dentro de los contenedores (flat rack u otro). Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n42) Precio aplicable a todo usuario que demande el servicio en casos de que la carga suelta fraccionada sea colocada sobre (o retirada de) un pallet que luego será consolidada dentro de (o previamente será desconsolidada desde) un contenedor. Incluye la provisión de zunchos o similares para el armado de pallets. Al respecto, independientemente del número de pallets atendidos, el precio mínimo a cobrar es de USD 40. No aplica para casos de inspección (sea previa, por canal rojo o solicitado por personal BQE).

(n43) El cobro del precio se aplica por cada BIL, madre, BIL hijo o BIL, nieto desplegado.

(n44) Corresponderá la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código IMDG para la exportación. En el caso de importación, corresponderá la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posea etiqueta o no posea la etiqueta de distinción correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la remoción. La remoción de etiquetas también se efectuará al momento de devolución del contenedor para su posterior re-utilización o en aquellos casos que se quiera remover etiquetas que no se encuentran acorde al código IMDG para una posterior colocación de la etiqueta adecuada.

(n45) Peseaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades. El cobro de este servicio también aplica cuando al tratarse de un contenedor sin ninguna modificación (por aforo u otra razón), el peso arrojado en el peseaje adicional no varía en más del 3% del peso que se registró en el peseaje del servicio estándar.

(n46) Este servicio no será aplicado en caso se presten los servicios de embarque, descarga o transbordo de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifario.

SECCIÓN 2 CARGA FRACCIONADA

| Sección 2.1 | Servicios Estándar | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|---|------------|-----------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 2.1 | Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave | | | | | | | | | | |
| 2.1.1 | Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1) | Regulado | Por metro eslora-hora | 2.00 | Tasa 0% | | | 1.50 | Tasa 0% | | |
| 2.1.2 | Servicio Estándar a la Carga Fraccionada | | | | | | | | | | |
| 2.1.2.1 | Embarque o Descarga de Carga Fraccionada (n47) | Regulado | Por Tonelada | 2.50 | Tasa 0% | 17.78 | 3.20 | 2.50 | Tasa 0% | 17.70 | 3.19 |

(n47) La tarifa de este servicio en su porción nave incluye, la transferencia de la carga de nave a muelle, trunca/destinca y taja. El cobro de la tarifa en su porción nave será cargado a la línea naviera o al consignatario de la carga, lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

| Sección 2.2 | Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6) | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|-------------|-------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 2.2.1 | Escollas o tapas de bodegas (n7) | | | | | | | | | | |
| 2.2.1.1 | Movilización de escollas (ISO Hatches) | Regulado | Por Movimiento | 0.00 | Tasa 0% | | | | | | |
| 2.2.2 | Re-estiba carga fraccionada | | | | | | | | | | |
| 2.2.2.1 | Re-estiba vía nave | Regulado | Por tonelada | 23.60 | Tasa 0% | | | 20.30 | Tasa 0% | | |
| 2.2.2.2 | Re-estiba vía muelle (n48) | Regulado | Por tonelada | 47.80 | Tasa 0% | | | 40.50 | Tasa 0% | | |
| 2.2.3 | Transbordo carga fraccionada | | | | | | | | | | |
| 2.2.3.1 | Transbordo de carga fraccionada - ciclo completo (n49) | No Regulado | Por Tonelada | 30.10 | Tasa 0% | | | | | | |
| 2.2.4 | Carga especial | | | | | | | | | | |
| 2.2.4.1 | Desembarque/embarque de carga de proyecto sin grúa móvil (n50) | Regulado | Por tonelada o m3 | | | 41.69 | Tasa 0% | | | 36.80 | Tasa 0% |
| 2.2.4.2 | Desembarque/embarque de carga de proyecto con grúa móvil (n50) | Regulado | Por tonelada o m3 | | | 58.37 | Tasa 0% | | | 49.80 | Tasa 0% |

(n48) Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n49) El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento (el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

(n50) Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m³ de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m³. La tarifa será cobrada al usuario que indique el contrato de transporte marítimo. La tarifa incluye sólo un movimiento (sea de descarga o de embarque); en caso la carga de proyecto tenga que ser descargada y luego embarcada (como sucede con transbordo de ciclo completo) íntegramente en el Terminal, lo que implica dos movimientos, entonces se facturara dos veces la tarifa de este servicio.

| Sección 2.3 | Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|-------------|------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 2.3.1 | Uso de Área Operativa - todos los tráfico | | | | | | | | | | |
| 2.3.1.1 | Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) | Regulado | | | | | | | | | |
| 2.3.1.2 | Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción del periodo) | | | | | | | | | | |
| 2.3.1.3 | Días: 11 - 20 (Precio por día o fracción de día) | No Regulado | Por Tonelada | | | 26.00 | 4.68 | | | | |
| 2.3.1.4 | Días: 21 hacia adelante (Tarifa por día o fracción de día) | | Por tonelada/día | | | 2.90 | 0.52 | | | | |
| | | | Por tonelada/día | | | 4.20 | 0.76 | | | | |

| Sección 2.4 | Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|-------------|------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 2.4.1 | Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n51) | | | | | | | | | | |
| 2.4.1.1 | Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 10 | | Por Tonelada | | | 31.70 | 5.71 | | | | |
| 2.4.1.2 | Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día o fracción de día) | | Por tonelada/día | | | 1.50 | 0.27 | | | | |
| 2.4.1.3 | Uso de área desde el día 21 hacia adelante | | Por tonelada/día | | | 4.20 | 0.76 | | | | |
| 2.4.1.4 | Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 30 (n52) | No Regulado | Por Tonelada | | | 70.00 | 12.60 | | | | |
| 2.4.1.5 | Otros servicios (n53) | | | | | | | | | | |

(n51) Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 o 30 inclusive según sea el caso, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario, que son libres y forman parte del servicio estándar, se encuentran incluidos dentro de los 10 días (subsección 2.4.1.1) o 30 días (subsección 2.4.1.4) que ofrece el servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada.

(n52) Para el depósito temporal de la subsección 2.4.1.4, el uso del área operativa desde el día 31 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.4.1.3.

(n53) Para los demás servicios, independientemente del depósito temporal elegido (sea de la sección 2.4.1.1 o 2.4.1.4) y del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.

| Sección 2.5 | Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|-------------|-------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 2.5.1 | Uso de depósito simple - todos los tráfico (n54) | | | | | | | | | | |
| 2.5.1.1 | Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes) | No Regulado | Por m2 | | | 11.00 | 1.98 | | | | |
| 2.5.2 | Carga especial | | | | | | | | | | |
| 2.5.2.1 | Desembarque/embarque de carga de proyecto sin grúa móvil (n50) | Regulado | Por tonelada o m3 | | | 41.69 | 7.50 | | | 36.80 | 6.62 |
| 2.5.2.2 | Desembarque/embarque de carga de proyecto con grúa móvil (n50) | Regulado | Por tonelada o m3 | | | 58.37 | 10.51 | | | 49.80 | 8.96 |
| 2.5.2.3 | Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n55) | | Por tonelada | | | 22.28 | 4.01 | | | | |
| 2.5.2.4 | Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n55) | | Por tonelada | | | 26.28 | 4.73 | | | | |
| 2.5.3 | Movimiento horizontal y manipuleo de la carga | | | | | | | | | | |
| 2.5.3.1 | Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente | | Por Tonelada | | | 4.00 | 0.72 | | | | |
| 2.5.3.2 | Manipuleo por registro de carga fraccionada (n56) | | Por Tonelada | | | 4.00 | 0.72 | | | | |
| 2.5.3.3 | Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n57) | | Por MAFI | | | 281.00 | 50.58 | | | | |
| 2.5.3.4 | Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n58) | No Regulado | Por Turno | | | 1,250.00 | 225.00 | | | | |
| 2.5.3.5 | Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n59) | | Por MAFI | 83.00 | 14.94 | | | | | | |
| 2.5.3.6 | Ensayado o trasegado de mercancías en sacos o big bags (n60) | | Por tonelada | | | 20.00 | 3.60 | | | | |
| 2.5.4 | Otros servicios | | | | | | | | | | |
| 2.5.4.1 | Peseaje adicional (no incluye movimiento extra) | No Regulado | Por camión | | | 21.00 | 3.78 | | | | |

(n54) Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicada en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminals Callao. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcada como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no corresponderá brindarle el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.

(n55) Tarifa aplicable para el embarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (IMO) cuando se suministre equipo y/o personal adicional según la normalividad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. En caso no se suministre equipo y/o personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.

(n56) Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o de cuadrillas para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de la carga o consignatario), o de las autoridades.

(n57) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/reintegrar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n58) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/reintegrar/descargar y colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n59) Precio aplicable por la unión/armaje o desunión/separación de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.

(n60) Precio aplicable en caso se ensaque carga a granel sobre sacos o big bags. Este precio también es aplicable cuando se trasegue la carga desde un saco en malas condiciones sobre otro saco nuevo. En ambos casos (ensacado o trasego) el servicio se podrá prestar en bodega de nave, muelle o zona de almacenamiento. El precio mínimo a cobrar es de USD 20.

SECCIÓN 3 CARGA RODANTE

| Sección 3.1 | Servicios Estándar | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|---|------------|-----------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 3.1.1 | Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave | | | | | | | | | | |
| 3.1.1.1 | Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1) | Regulado | Por metro eslora-hora | 2.00 | Tasa 0% | | | 1.50 | Tasa 0% | | |
| 3.1.2 | Servicio Estándar a la Carga Rodante | | | | | | | | | | |
| 3.1.2.1 | Embarque o Descarga de Carga Rodante (n61) | Regulado | Por Tonelada | 3.50 | Tasa 0% | 45.24 | 8.14 | 3.50 | Tasa 0% | 44.20 | 7.96 |

(n61) La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

| Sección 3.2 | Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6) | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|-------------|------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 3.2.1 | Re-estiba carga rodante | | | | | | | | | | |
| 3.2.1.1 | Re-estiba vía nave | Regulado | Por tonelada | 65.39 | Tasa 0% | | | 52.90 | Tasa 0% | | |
| 3.2.1.2 | Re-estiba vía muelle (n62) | Regulado | Por tonelada | 121.02 | Tasa 0% | | | 104.00 | Tasa 0% | | |
| 3.2.2 | Transbordo carga rodante | | | | | | | | | | |
| 3.2.2.1 | Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n63) | No Regulado | Por Tonelada | 74.00 | Tasa 0% | | | | | | |
| 3.2.3 | Uso de Área Operativa - transbordo (n64) | | | | | | | | | | |
| 3.2.3.1 | Días: 1-3 (Tiempo libre - incluido en el servicio especial transbordo carga rodante) | | | | | | | | | | |
| 3.2.3.2 | Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo) | No Regulado | Por Tonelada | | | 48.80 | Tasa 0% | | | | |
| 3.2.3.3 | Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día) | | Por tonelada/día | | | 20.00 | Tasa 0% | | | | |

(n62) Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n63) El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento (el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

(n64) Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

| Sección 3.3 | Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|-------------|------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 3.3.1 | Uso de Área Operativa - todos los tráfico (con excepción de transbordo) (n64) | | | | | | | | | | |
| 3.3.1.1 | Días: 1 -3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) | Regulado | | | | | | | | | |
| 3.3.1.2 | Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo) | No Regulado | Por tonelada | | | 90.00 | 16.20 | | | | |
| 3.3.1.3 | Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día) | | Por tonelada/día | | | 20.00 | 3.60 | | | | |

| Sección 3.4 | Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
|-------------|--|------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| 3.4.1 | Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfico (n65) | | | | | | | | | | |
| 3.4.1.1 | Carga rodante en general - Incluye uso de área hasta el día 10 | | Por tonelada | | | 121.40 | 21.85 | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---------|---|-------------|------------------|--|-----------------|-------|------|--|--|--|--|
| 3.4.1.2 | Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día) | No Regulado | Por tonelada/día | | | 10.00 | 1.80 | | | | |
| 3.4.1.3 | Otros servicios (n66) | | | | Ver sección 3.5 | | | | | | |

(n65) Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

(n66) Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rotante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5.

| Sección 3.5 | | Otros Servicios Especiales a Carga Rotante (Terminal Portuario y Depósito Temporal)-En Función a la Carga | | | | | | | | | |
|--------------|--|---|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| | | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
| 3.5.1 | Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento | | | | | | | | | | |
| 3.5.1.1 | Manipuleo por Registro de Carga Rotante (n67) | No Regulado | Por Tonelada | | | 11.00 | 1.98 | | | | |
| 3.5.1.2 | Movimiento Extra de Carga Rotante (n68) | No Regulado | Por Tonelada | | | 2.50 | 0.45 | | | | |
| 3.5.2 | Desconsolidación/Consolidación | | | | | | | | | | |
| 3.5.2.1 | Desconsolidación/Consolidación de carga rotante en MAFI's (n69) | No Regulado | Por MAFI | | | 281.00 | 50.58 | | | | |
| 3.5.2.2 | Desconsolidación/Consolidación de carga rotante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n70) | No Regulado | Por Turno | | | 1,250.00 | 225.00 | | | | |
| 3.5.2.3 | Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n59) | No Regulado | Por MAFI | 83.00 | 14.94 | | | | | | |
| 3.5.3 | Servicios de Preparación de vehículo para entrega (PDI) | | | | | | | | | | |
| 3.5.3.1 | Servicio básico de PDI para vehículos livianos (n71) (n73) | No Regulado | Por Unidad | | | 45.00 | 8.10 | | | | |
| 3.5.3.2 | Servicio Full de PDI para vehículos livianos (n71) (n73) | No Regulado | Por Unidad | | | 70.00 | 12.60 | | | | |
| 3.5.3.3 | Servicio básico de PDI para camiones medianos (n71) (n73) | No Regulado | Por Unidad | | | 60.00 | 10.80 | | | | |
| 3.5.3.4 | Servicio Full de PDI para camiones medianos (n71) (n73) | No Regulado | Por Unidad | | | 95.00 | 17.10 | | | | |
| 3.5.3.5 | Arme/desarme de elemento o accesorio vehicular (accesorización) | No Regulado | Por Unidad | | | 18.00 | 3.24 | | | | |
| 3.5.3.6 | Planchado (precio por paño o fracción de paño) | No Regulado | Por Paño | | | 29.50 | 5.31 | | | | |
| 3.5.3.7 | 1 paño de pintura (precio por paño o más de 1/2 paño) | No Regulado | Por Paño | | | 52.00 | 9.36 | | | | |
| 3.5.3.8 | 1/2 paño de pintura | No Regulado | Por 1/2 Paño | | | 32.00 | 5.76 | | | | |
| 3.5.3.9 | Pulido (precio por paño o fracción de paño) | No Regulado | Por Paño | | | 59.00 | 10.62 | | | | |
| 3.5.3.10 | Incremento en rendimiento de atención semanal (n72) | No Regulado | Por unidad | | | 25.00 | 4.50 | | | | |

(n67) Manipuleo de la carga mediante el uso de cuadrillas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n68) Movimiento adicional de la carga rotante dentro del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.

(n69) Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rotante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía rotante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n70) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rotante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía rotante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n71) El servicio básico de PDI para vehículo ligero o camión mediano incluye las actividades de recepción en área designada para el PDI, la inspección superficial y visual de daños (abolladuras producto de choques) y el acondicionamiento estético del interior y exterior del vehículo (que incluye a su vez el lavado y abrillado, el secado y colocación de plásticos en diversos elementos del vehículo o camión mediano), también incluye la revisión del combustible y, en caso de ser necesario, el abastecimiento de combustible en la cantidad de 3 galones para vehículos livianos y 4 galones para camiones medianos. El servicio Full de PDI para vehículo ligero incluye el servicio básico, pero con la diferencia que la revisión de daños es más exhaustiva (se extiende a temas de rayaduras en pintura y otros en parte exterior del vehículo), a lo cual se añade la verificación de los niveles de líquidos, la revisión mecánica y la revisión o inspección de la operatividad del sistema eléctrico y, en caso de ser necesario, el ajuste eléctrico. Tanto para el servicio básico como el servicio Full, se otorga diez días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario (que significa que se exonera de pago un total de 7 días que son adicionales a los 3 días que otorga el servicio estándar de carga rotante). En aquel caso que el rendimiento en la atención de vehículos no supere las 280 unidades por semana, se otorgará un adicional de 05 días de uso de área operativa a los 10 días ya mencionados anteriormente, es decir, hasta alcanzar un total de 15 días libres. Los días libres de uso de área operativa podrán ser usados antes y/o después de su ingreso a área de PDI.

(n72) Aplica, en caso el usuario requiera o solicite que el rendimiento por semana sea superior a las 320 unidades.

(n73) Con vehículos livianos y en lo que respecta al servicio del PDI nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques y chasis. Con camiones medianos nos referimos a la definición de categoría N2 de los vehículos pesados establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero que para el caso del PDI alcance un máximo de 6 toneladas de peso por unidad.

| SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|--------------------|-----------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| Sección 4.1 | | Servicios Estándar | | | | | | | | | |
| | | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
| 4.1 | Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave | | | | | | | | | | |
| 4.1.1 | Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1) | Regulado | Por metro eslora-hora | 2.00 | Tasa 0% | | | 1.50 | Tasa 0% | | |
| 4.1.2 | Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga | | | | | | | | | | |
| 4.1.2.1 | Embarque o Descarga de Granel Sólido | Regulado | Por tonelada | | | 11.43 | 2.06 | | | 10.20 | 1.84 |
| Sección 4.2 | Servicios Especiales - En Función a la Nave | | | | | | | | | | |
| 4.2.1 | Escotillas o tapas de bodegas (n7) | | | | | | | | | | |
| 4.2.1.1 | Movilización de escotillas (ISO Hatches) | Regulado | Por Movimiento | 0.00 | Tasa 0% | | | | | | |
| Sección 4.3 | Servicios Especiales - En Función a la Carga | | | | | | | | | | |
| 4.3.1 | Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves | | | | | | | | | | |
| 4.3.1.1 | Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves | Regulado | Por Operación | | | 2,000.00 | 360.00 | | | | |
| 4.3.2 | Uso de Área Operativa - todos los tráfic | | | | | | | | | | |
| 4.3.2.1 | Días: 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n74) | Regulado | | | | | Libre | | | | |
| 4.3.2.2 | Días: 6 - 15 (Precio por todo el período o fracción de período) | No Regulado | Por Tonelada | | | 2.90 | 0.52 | | | | |
| 4.3.2.3 | Días: 16 - 30 (Precio por todo el período o fracción de período) | No Regulado | Por Tonelada | | | 4.00 | 0.72 | | | | |
| 4.3.2.4 | Día: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día) | No Regulado | Por tonelada/día | | | 0.40 | 0.07 | | | | |
| 4.3.3 | Otros servicios | | | | | | | | | | |
| 4.3.3.1 | Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n75) | No Regulado | Por camión | | | 21.00 | 3.78 | | | | |

(n74) Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de tarros absorbentes y silos.

(n75) Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

| SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|--------------------|-----------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| Sección 5.1 | | Servicios Estándar | | | | | | | | | |
| | | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
| 5.1.1 | Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave | | | | | | | | | | |
| 5.1.1.1 | Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1) | Regulado | Por metro eslora-hora | 2.00 | Tasa 0% | | | 1.50 | Tasa 0% | | |
| 5.1.2 | Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga | | | | | | | | | | |
| 5.1.2.1 | Embarque o Descarga de Granel Líquido | Regulado | Por tonelada | | | 7.99 | 1.44 | | | | |
| Sección 5.2 | Servicios Especiales - En Función a la Carga | | | | | | | | | | |
| 5.2.1 | Uso de barreras de contención | | | | | | | | | | |
| 5.2.1.1 | Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n76) | Regulado | Por día | | | 2,089.00 | 376.02 | | | 1,841.00 | 331.38 |

(n76) Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros gases líquidos. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

| SECCIÓN 6 PASAJEROS | | | | | | | | | | | |
|---------------------|---|--------------------|-----------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| Sección 6.1 | | Servicios Estándar | | | | | | | | | |
| | | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
| 6.1 | Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave | | | | | | | | | | |
| 6.1.1 | Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1) | Regulado | Por metro eslora-hora | 2.00 | 0.36 | | | | | | |
| 6.1.2 | Servicios Estándar para pasajero | | | | | | | | | | |
| 6.1.2.1 | Servicios Estándar para pasajero (n77) | Regulado | Pasajero | | | 23.67 | 4.26 | | | | |

(n77) Aplica a cada pasajero embarcado o desembarcado, si un mismo pasajero desembarca y embarca (en una misma o diferente nave) se aplica la tarifa en cada oportunidad. Se exceptúa el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

| SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n78) | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|-----------------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| Sección 7.1 | | Servicios Especiales - En función a la Nave | | | | | | | | | |
| | | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
| 7.1.1 | Uso de barreras de contención | | | | | | | | | | |
| 7.1.1.1 | Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n79) | Regulado | Por día | 2,089.00 | 376.02 | | | 1,841.00 | 331.38 | | |
| 7.1.2 | Limpieza de bodegas (n80) | | | | | | | | | | |
| 7.1.2.1 | Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla-jornada o fracción) (n81) | No Regulado | Por cuadrilla/jornada | 510.00 | 91.80 | | | | | | |
| 7.1.2.2 | Desembarque de residuos sólidos no peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n82) | No Regulado | Por M3 | 255.00 | 45.90 | | | | | | |
| 7.1.2.3 | Desembarque de residuos sólidos peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n83) | No Regulado | Por M3 | 400.00 | 72.00 | | | | | | |
| 7.1.3 | Gestión de residuos | | | | | | | | | | |
| 7.1.3.1 | Gestión de residuos oleosos (n84) | No Regulado | Por camión | 1,326.00 | 238.68 | | | | | | |
| 7.1.3.2 | Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n85) | No Regulado | Por M3 | 357.00 | 64.26 | | | | | | |
| 7.1.3.3 | Gestión de residuos sólidos no peligrosos - no recuperables (precio por M3 o fracción) (n86) | No Regulado | Por M3 | 357.00 | 64.26 | | | | | | |
| 7.1.3.4 | Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n87) | No Regulado | Por M3 | 500.00 | 90.00 | | | | | | |
| 7.1.4 | Otros servicios | | | | | | | | | | |
| 7.1.4.1 | Suministro de agua (n88) | No Regulado | Por tonelada | 12.00 | 2.16 | | | | | | |
| 7.1.4.2 | Suministro de servicio telefónico | No Regulado | Por actividad | | | | | | | | |

(n78) Servicios aplicables a todos los tipos de naves.

(n79) Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.

(n80) El servicio se prestará a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por ambos únicamente embarcan o desembarcan mercancías y, en caso de que en un mismo arribo embarquen y desembarquen mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo arribo desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarcarán. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-secciones 7.1.2.2, y/o 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas.

(n81) Consiste en el recibo y recolección a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la tinta y destinta (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc.).

(n82) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la tinta y destinta (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc.) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 255.

(n83) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza de las bodegas de la nave y la disposición final de estos residuos. El almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 400.

(n84) El precio de este servicio incluye el recibo o evaluación de los residuos oleosos provenientes de las naves y la disposición final de estos residuos.

(n85) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.

(n86) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos no recuperables catalogados como no peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.

(n87) Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realice el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 500.

(n88) Servicio que se otorga según disponibilidad o capacidad de los amarraderos y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

| POLÍTICAS COMERCIALES (nº8) | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|-------------|-----------------|---------------|------------|----------------|-------------|---------------|------------|----------------|-------------|
| SECCIÓN 8 | | | | | | | | | | | |
| Sección 8.1 | Cancelación de embarque | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
| 8.1.1 | Cancelación de embarque y retiro del contenedor (nº90) | | | | | | | | | | |
| 8.1.1.1 | Contenedor de 20 pies | No Regulado | Por contenedor | | | 220.00 | 39.60 | | | | |
| 8.1.1.2 | Contenedor de 40 pies | | | | | 320.00 | 57.60 | | | | |
| 8.1.2 | Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (nº91) | | | | | | | | | | |
| Sección 8.2 | Reserva de ventana de atraque | Naturaleza | Unidad de cobro | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) | Nave (Tarifa) | Nave (IGV) | Carga (Tarifa) | Carga (IGV) |
| 8.2.1 | Contratación de Reserva de ventana de atraque para navas | | | | | | | | | | |
| 8.2.1.1 | Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada para navas de tráfico regular con carga rodante | No Regulado | Por recalcada | 10,000.00 | 1,800.00 | | | | | | |

(nº90) Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalsallao.com.pe

(nº91) Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal (retiro por puerta inter-terminal aplica solo para transbordos) previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que generará la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa de servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos y vacíos. En el caso de contenedores de transbordo los precios de esta sección aplican únicamente a aquellos contenedores que ingresan por la puerta inter-terminal pero cancelan el embarque por el Terminal Norte y salen nuevamente por la puerta inter-terminal. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de las secciones 1.2 (para vacíos) o 1.3 (para llenos) en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.

(nº92) Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overbooking", "stack weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (porción tierra) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de las secciones 2.3.1 y 3.3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.

| RECARGOS (nº2) | | | | | | | | | | | |
|----------------|---|-----------------------------------|----------|------|-------|--|--|--|--|--|--|
| SECCIÓN 9 | | | | | | | | | | | |
| Sección 9.1 | Recargos generales | Unidad de cobro | USD (\$) | IGV | Total | | | | | | |
| 9.1.1 | Comprobantes y certificados | | | | | | | | | | |
| 9.1.1.1 | Generación de un nuevo comprobante de pago | Por Comprobante | 20.00 | 3.60 | 23.60 | | | | | | |
| 9.1.1.2 | Por emisión de Certificado de Pese | Por Documento | 5.00 | 0.90 | 5.90 | | | | | | |
| 9.1.1.3 | Por emisión de copias de Ticket de pesaje y/o notas de tarja | Por Documento | 5.00 | 0.90 | 5.90 | | | | | | |
| 9.1.1.4 | Expediente de recificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT | Por Documento o nueva transmisión | 28.00 | 5.04 | 33.04 | | | | | | |
| 9.1.1.5 | Generación de una nueva liquidación de cobranza (nº93) | Por Documento | 8.00 | 1.44 | 9.44 | | | | | | |
| 9.1.2 | Cheques devueltos y mora (º94) | | | | | | | | | | |

(nº92) Para mayores detalles del alcance de los recargos aplicados remítase al Capítulo V, numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalsallao.com.pe

(nº93) Aplica cuando se solicite más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.

(nº94) Recargo inefectivo al pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

| Sección 9.2 | Recargos aplicables a la nave | Unidad de cobro | USD (\$) | IGV | Total | | | | | | |
|--------------|--|--------------------|----------|----------|--------|----------------|--|--|--|--|--|
| 9.2.1 | Recargos por no utilización o liberación | | | | | | | | | | |
| 9.2.1.1 | Por Contención de cuadrilla no utilizada (nº95) | Por cuadrilla/hora | 162.00 | 29.16 | 191.16 | | | | | | |
| 9.2.1.2 | Por no liberar el amarradero | Por hora | 600.00 | Inafecto | 600.00 | | | | | | |
| 9.2.2 | Recargos por gestión de derrame de líquidos | | | | | | | | | | |
| 9.2.2.1 | Gestión de derrame de líquidos (nº96) | Por operación | | | | Por cotización | | | | | |

(nº95) La unidad de cobro aplica por hora de cuadrilla no utilizada o por fracción de hora de cuadrilla no utilizada.

(nº96) Aplica cuando, por responsabilidad del usuario, ocurre un derrame de líquidos sobre la zona acústica o sobre el muelle del Terminal Norte Multipropósito. El alcance de este recargo implica la gestión de sustracción y/o recojo del líquido derramado y su disposición final según las normas establecidas. El recargo aplicará sólo en los casos en los que APM Terminals Callao S.A. realice la remediación del derrame.

| Sección 9.3 | Recargos aplicables a la carga | Unidad de cobro | USD (\$) | IGV | Total | | | | | | |
|--------------|---|-----------------|----------|-------|--------|----------------|--|--|--|--|--|
| 9.3.1 | Por cambio de estatus | | | | | | | | | | |
| 9.3.1.1 | Por cambio de estatus del contenedor | Por contenedor | 50.00 | 9.00 | 59.00 | | | | | | |
| 9.3.1.2 | Por cambio de estatus de la carga no contenedorizada | Por B/L | 108.00 | 19.55 | 128.15 | | | | | | |
| 9.3.2 | Por arribo tardío | | | | | | | | | | |
| 9.3.2.1 | Por arribo tardío de contenedores secos (hasta 16 horas antes del ETB) | Por contenedor | 200.00 | 36.00 | 236.00 | | | | | | |
| 9.3.2.2 | Por arribo tardío de contenedores secos (hasta 8 horas antes del ETB) | Por contenedor | 250.00 | 45.00 | 295.00 | | | | | | |
| 9.3.2.3 | Por arribo tardío de contenedores secos (hasta 0 horas antes del ETB) | Por contenedor | 300.00 | 54.00 | 354.00 | | | | | | |
| 9.3.2.4 | Por arribo tardío de contenedores secos (luego del ETB) | Por contenedor | 400.00 | 72.00 | 472.00 | | | | | | |
| 9.3.2.5 | Por arribo tardío de contenedores reefer (hasta 16 horas antes del ETB) | Por contenedor | 220.00 | 39.60 | 259.60 | | | | | | |
| 9.3.2.6 | Por arribo tardío de contenedores reefer (hasta 8 horas antes del ETB) | Por contenedor | 250.00 | 45.00 | 295.00 | | | | | | |
| 9.3.2.7 | Por arribo tardío de contenedores reefer (luego del ETB) | Por contenedor | 280.00 | 50.40 | 330.40 | | | | | | |
| 9.3.2.8 | Por arribo tardío de carga fraccionada | Por tonelada | 2.40 | 0.43 | 2.83 | | | | | | |
| 9.3.2.9 | Por arribo tardío de carga rodante | Por Unidad | 150.00 | 27.00 | 177.00 | | | | | | |
| 9.3.2.10 | Por arribo tardío de carga sólida a granel | Por tonelada | 1.50 | 0.27 | 1.77 | | | | | | |
| 9.3.2.11 | Por arribo tardío de carga líquida a granel (nº97) | Por tonelada | 1.00 | 0.18 | 1.18 | | | | | | |
| 9.3.3 | Por entrega tardía | | | | | | | | | | |
| 9.3.3.1 | Por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (nº98) | Por DAM | 85.00 | 15.30 | 100.30 | | | | | | |
| 9.3.4 | Por no presentación, cancelación o reprogramación de citas (nº99) | | | | | | | | | | |
| 9.3.4.1 | Por no presentación a citas (nº100) | Por cita | 16.00 | 2.88 | 18.88 | | | | | | |
| 9.3.4.2 | Por cancelación o reprogramación de cita (nº101) | Por cita | 10.50 | 1.89 | 12.39 | | | | | | |
| 9.3.5 | Por reprogramación de servicios | | | | | | | | | | |
| 9.3.5.1 | Por reprogramación de movimiento para contenedores (nº102) | Por contenedor | 100.00 | 18.00 | 118.00 | | | | | | |
| 9.3.6 | Por doble transacción | | | | | | | | | | |
| 9.3.6.1 | Por doble transacción de contenedor - de 0 a 1.499 operaciones de doble transacción (nº103) | Por Operación | 10.00 | 1.80 | 11.80 | | | | | | |
| 9.3.6.2 | Por doble transacción de contenedor - igual o más de 1.500 operaciones de doble transacción (nº103) | Por Operación | 15.00 | 2.70 | 17.70 | | | | | | |
| 9.3.7 | Otros recargos a la carga | | | | | | | | | | |
| 9.3.7.1 | Re-entrega de carga a granel a camión (nº104) | Por camión | 225.00 | 40.50 | 265.50 | | | | | | |
| 9.3.7.2 | Gestión de derrame de líquidos (nº96) | Por operación | | | | Por cotización | | | | | |

(nº97) Sólo aplica para el caso de embarque a través de camiones sistemas.

(nº98) Aplica sólo para la entrega de documentos de embarque de contenedores que ingresan al Depósito Temporal (3014) fuera del cut off establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A.

(nº99) Las citas serán otorgadas por el periodo de tiempo de una (1) hora.

(nº100) Se entenderá como no presentación a cita cuando el usuario no se presenta dentro del horario otorgado de cita por APM TERMINALS CALLAO S.A. pero también cuando el usuario intenta cancelar o reprogramar su cita dentro del periodo que se encuentra entre una hora antes del inicio de la cita y un minuto antes del inicio de la cita.

(nº101) El recargo por cancelación de cita aplica cuando el usuario cancela la cita dentro de las 8 horas antes del inicio de la cita hasta 1 hora antes del inicio de la cita. El recargo por reprogramación aplica cuando el usuario reprograma su cita entre las 8 horas hasta antes del inicio de la cita originalmente otorgada hasta 1 hora antes del inicio de la cita originalmente otorgada. No se aplica el recargo por cancelación o reprogramación por cita si estas se efectúan antes de las 8 horas de inicio de la cita.

(nº102) El recargo aplica cuando el cliente o su representante, luego de no asistir o cancelar un servicio de movimiento de contenedor (relacionado a un servicio de inspección, consolidación/desconsolidación u otro) programado y aprobado, solicita la reprogramación de dicho servicio. El usuario solicita reprogramación cuando no se presenta para la prestación del servicio dentro del horario programado o cuando lo cancela fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones. Nótese que, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Operaciones el plazo para cancelar un servicio de movilización es antes de las 6 pm del mismo día de presentada la solicitud de movilización. Este recargo aplica por cada reprogramación que se solicite (si solicita dos reprogramaciones para un mismo contenedor se le cobrará dos veces el recargo). Ejemplos de servicios que requieren de movilización de contenedores: año físico, SENASA, BOC, control de embarque, inventario, consolidación/desconsolidación entre otros.

(nº103) Una operación de doble transacción involucra a dos (02) contenedores -una de ingreso y otra de salida- manejados por la misma unidad de transporte del consignatario de la carga o su representante. Para mayores detalles de este recargo, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalsallao.com.pe

(nº104) Recargo que aplica por ineficiencia del camión o del mismo camión (por ejemplo: no entrar bien la compuerta del camión) que provoca caída al suelo de la carga a granel al momento de descargar este producto desde silo a camión o desde hopper (tolva) a camión. Incluye limpieza de losa y re-entrega de carga a granel desde losa a camión. El recargo será facturado al usuario (consignatario, agente de aduanas u otro que aplique).

POLÍTICAS COMERCIALES

DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

Promociones y/o ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia prevista para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las navas y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las navas, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las navas, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalcada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escoltas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle).
- Carga/descarga y entrega no ISO/DCG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on reefer Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acorramiento de las navas, siempre que esta haya sido convenida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atraque para navas de Servicio Regular, las cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio promedio de venta del sistema financiero indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE TARIFAS Y/O PRECIOS

Las promociones o reducciones de tarifas y/o precios aplican a empresas individuales, pero también a grupos económicos en general o asociaciones de empresas importadoras de contenedores reefer. Para que la promoción o descuento aplique a las empresas que conforman un grupo económico se deben cumplir, cuando menos, los siguientes requisitos: i) que la empresa principal o matriz sea la que solicite la promoción; y, ii) que la empresa principal o matriz envíe la lista de empresas que entran o accederán a la promoción, esta lista debe ser presentada mediante carta en la cual se sustente, de acuerdo a la normativa nacional, que las empresas que se encuentran en dicha lista forman parte de su grupo económico; las condiciones de a qué empresa o empresas se le emite factura será coordinado con la empresa matriz o principal. Para que la promoción o descuento aplique a las empresas que conforman una asociación de empresas importadoras de contenedores reefer, la asociación debe remitir información detallada de las empresas que la conforman.

En todos los casos de las promociones que se indican a continuación, la tarifa o precio a cobrar por almacenamiento una vez finalizado los días libres de uso de área operativa que otorga cada promoción no son retroactivos. Por ejemplo, el ítem iv) de la promoción 1.1 otorga un total de 30 días libres; en caso el usuario permanezca en zona de almacenamiento hasta el día 35, se le aplicará por el período del día 31 al día 35, el precio de la subsección 1.3.1.7 del Tarifario. Otro ejemplo, el ítem ii) de la promoción 1.2 otorga un total de 10 días libres; en caso la carga o contenedor del usuario permanezca en zona de almacenamiento hasta el día 34, entonces se le facturará el precio de la subsección 1.4.2.4 del Tarifario para el rango del día 11 al día 20, el precio de la subsección 1.4.2.5 del tarifario para el rango del día 21 al día 28 y el precio de la subsección 1.3.2.7 del Tarifario para el rango del día 29 al día 34.

(Grupo 1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplan con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las promociones incluyen la ampliación de días libres de uso de área operativa y descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal. Cada una de las promociones es independiente (no se acumulan); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 1.1 no podrá aplicar a la promoción 1.2, 1.3 o 1.4. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

1.1 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres-Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

-Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 200, 300, 800, 1.6 miles y 6 mil contenedores, se les otorgará descuentos y ampliaciones en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

(i) ≥ 200 hasta 299 contenedores = 10 días libres adicionales

(ii) ≥ 300 hasta 799 contenedores = Descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres)

(iii) ≥ 800 hasta 1,599 contenedores = Descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)

(iv) $\geq 1,600$ hasta 5,999 contenedores = Descuento de USD 55 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)

(v) $\geq 6,000$ contenedores = Descuento de USD 65 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Los usuarios que antes del 26 de febrero de 2025 contaban con acuerdos de promociones se registrarán con los volúmenes mínimos (rangos i, ii, iii, iv y v) y condiciones señalados en la versión 13.9 o anteriores del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observó que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observó que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empiece desde o después del 1 de enero de 2024.

La aceptación a cualquiera de los rangos de promoción (sea el i, ii, iii, iv o v) estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizó por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción (sea el i, ii, iii, iv o v), se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que duro la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccionado por el DT 3014 igual o más del 80% del total de contenedores que haya direccionado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargado/embarcado por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y/o 1.4.1.2 del Tarifario, los descuentos de USD 45, 55 o 65 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeta a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres-Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca de exportación

-Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 700, 800 y 6000 contenedores, se les otorgará un descuento y ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) ≥ 300 hasta 699 contenedores = 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)

(ii) ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)

(iii) ≥ 800 hasta 5,999 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales (que resulta en un total de 15 días libres)

(iv) $\geq 6,000$ contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales (que resulta en un total de 20 días libres)

- Vigencia de promoción: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Los exportadores que antes del 26 de febrero de 2025 contaban con acuerdos de promociones se registrarán con los volúmenes mínimos (rangos i, ii, iii y iv) y condiciones señalados en la versión 13.9 o anteriores del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen exportado. En caso se observó que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observó que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empiece desde o después del 1 de enero de 2024.

La aceptación a cualquiera de los rangos de promoción (sea el i, ii, iii o iv) estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizó por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción (sea el i, ii, iii o iv), se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que duro la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccionado por el DT 3014 igual o más del 80% del total de contenedores que haya direccionado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargado/embarcado por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y/o 1.4.2.2 del Tarifario, el descuento de USD 20 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeta a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.3 Descuento sobre el precio del servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilicen contenedores con carga seca de importación y exportación. Si sólo moviliza contenedores de importación aplica la promoción del ítem 1.1 y si sólo moviliza contenedores de exportación aplica la promoción del ítem 1.2.

-Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 300, 700, 800, 1,600 y 6,000 contenedores, se les les otorgará descuentos y ampliación de días de uso de área operativa libres respecto de los precios y días de uso de área operativa libres considerado en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1, 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) ≥ 300 hasta 699 contenedores = 10 días libres adicionales respecto a los días de uso de área operativa libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en un total de 20 días libres) y 3 días libres adicionales respecto a los días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en un total de 10 días libres)

(ii) ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 45 de descuento y 10 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 20 días libres) y USD 20 de descuento y 3 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 10 días libres)

(iii) ≥ 800 hasta 1,599 contenedores = USD 45 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 15 días libres)

(iv) $\geq 1,600$ hasta 5,999 contenedores = USD 55 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 15 días libres)

(v) $\geq 6,000$ hasta 9,999 contenedores = USD 65 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 13 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 20 días libres)

(vi) $\geq 10,000$ hasta 11,999 contenedores = USD 75 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 13 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 20 días libres)

(vii) $\geq 12,000$ contenedores = USD 85 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 13 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 20 días libres)

- Vigencia de promoción: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Los usuarios que antes del 26 de febrero de 2025 contaban con acuerdos de promociones se registrarán con los volúmenes mínimos (rangos i, ii, iii, iv y v) y condiciones señalados en la versión 13.9 o anteriores del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones (i) al (v) se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2025). En el caso de la promoción (vi), la contabilización de esta promoción podrá empezar como fecha mínima el 22 de abril de 2025, pero la contabilización de esta promoción podrá empezar como fecha mínima el 1 de junio de 2025. En el caso de la promoción (vii), la contabilización también es anual y el inicio de vigencia de esta promoción es 29 de abril de 2025; pero la contabilización de esta promoción podrá empezar como fecha mínima el 22 de abril de 2025. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán y exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado/exportado. En caso se observó que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observó que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empiece desde o después del 1 de enero de 2024.

La aceptación a cualquiera de los rangos de promoción (sea el i, ii, iii, iv, v, vi o vii) estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizó por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción (sea el i, ii, iii, iv, v, vi o vii), se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que duro la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccionado por el DT 3014 igual o más del 80% del total de contenedores que haya direccionado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargado/embarcado por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.2 del Tarifario, los descuentos por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeta a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca (sólo para clientes nuevos y sin compromiso de volumen)

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilicen contenedores con carga seca de importación y/o exportación. Esta promoción es independiente de las promociones listadas anteriormente (1.1 a 1.3), es decir, a los que se conceda esta promoción no podrá aplicarse las promociones del 1.1 al 1.3. Aplica para clientes nuevos.

-Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación como de importación con carga seca a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 150, 400, 800 y 1,500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) y una ampliación de días libres de uso de área operativa según el siguiente detalle:

(i) ≥ 150 hasta 399 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 10 días libres).

- (ii) ≥ 400 hasta 799 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- (iii) ≥ 800 hasta 1,499 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 55 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- (iv) $\geq 1,500$ contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 65 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 12 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

- Consideraciones: Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

(Grupo 2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA REFRIGERADA EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores llenos con carga refrigerada a ser atendidos por APM Terminals Callao, sea como Terminal Portuario o a través de nuestro Depósito Temporal (código 3014), y que cumplan con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación.

2.1 Para contenedores de exportación que direccionen su carga al depósito temporal de APMTC

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer)

- Segmento: Exportadores de carga refrigerada que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga refrigerada que aseguren un volumen mínimo de 1,000 contenedores reefer anual a través del Depósito Temporal de APMTC, se les otorgará la exoneración del recargo por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (LAR documentario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

- Consideraciones:

El volumen mínimo anual se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el Terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contenedores que haya movilitado el usuario que solicitó las ofertas temporales; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza al menos el 20% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal; si en la segunda revisión no se alcanza al menos el 45% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal; si en la tercera revisión no se alcanza al menos el 75% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará el recargo de LAR documentario (establecido en la subsección 9.3.3.1 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

2.2 Para contenedores de importación que utilicen a APMTC como depósito temporal (con un máximo de 8 días de permanencia)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTC.

- Oferta temporal: A los importadores que garanticen un movimiento anual de 200 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 38.5 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de septiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de agosto de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observó que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observó que en el segundo trimestre no se ha alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento se efectuará desde o después del 3 de enero de 2024.

Para las promociones ya acordadas antes del 1 de enero de 2024, aplican las penalidades descritas en la versión 12.5 o anteriores del Tarifario.

La aceptación de una solicitud de acceso a la promoción estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilitado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción, se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente; que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccionado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccionado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

2.3 Para contenedores de importación que utilicen a APMTC como depósito temporal (con un máximo de 10 días de permanencia)

- Grupo objetivo: Importadores o asociaciones de importadores de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTC.

- Oferta temporal: A los importadores que garanticen un movimiento anual de 1,000 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 600 por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), los días 8 al 10 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), los días 8 al 10 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3), los días 8 al 10 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4) y los servicios de las subsecciones 1.5.3.1, 1.5.3.2 y 1.5.3.3. Si al anterior conjunto de servicios se añade el servicio de provisión de anticámara se cobrará un precio global de USD 650 por contenedor.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 15 de noviembre de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 14 de noviembre de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observó que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observó que en el segundo trimestre no se ha alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción.

La aceptación de una solicitud de acceso a la promoción estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilitado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 85% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción, se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente; que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccionado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccionado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

2.4 Para contenedores de importación que utilicen a APMTC como depósito temporal (sólo para clientes nuevos y sin penalidad)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTC.

- Oferta temporal: A los importadores que garanticen un movimiento anual de 150 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 424.6 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y ejemplo dado será de USD 569.4) (subsección 1.4.3.3), los días 8 al 11 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y los días 8 al 11 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 2 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observó que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observó que en el segundo trimestre no se ha alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción.

La aceptación de una solicitud de acceso a la promoción estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilitado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción, se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente; que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccionado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccionado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

2.5 Para contenedores de importación que utilicen a APMTC como depósito temporal (sólo para clientes nuevos y sin penalidad)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTC. Aplica para clientes nuevos.

- Oferta temporal: A los importadores que registren un movimiento trimestral de 60 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 38.5 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

- Consideraciones:

El volumen mínimo de la promoción se contabilizará en los 03 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2025, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de abril de 2025).

Esta promoción no está sujeta a un acuerdo o compromiso obligatorio de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao, que en caso de incumplimiento implique alguna penalidad. En caso de que dentro del periodo de 3 meses se observe que el usuario no alcanzará el volumen de la promoción, entonces APMTC cancelará la promoción al usuario.

(Grupo 3) PROMOCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN/DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES PARA USUARIOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LAS PROMOCIONES DEL GRUPO 1 DEL DT 3014

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para todos aquellos usuarios que soliciten paquete de servicios y hayan solicitado y accedido a las promociones dispuestas en el Grupo 1, pero referidos específicamente a las promociones relacionadas al uso del Depósito Temporal (código 3014); es decir, no aplica para las promociones del grupo 1 que se refieren al uso de APMTC como terminal portuario. Las promociones se refieren a descuentos (sin implicar menores precios) en el precio conjunto que pagaría el usuario por el paquete de servicios compuesto por cualquiera de los servicios que se señalan en las promociones del Grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación (en cualquiera de sus formas señalados en las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario). El detalle de las promociones para el paquete que demande el usuario es como se detallan a continuación:

- Grupo objetivo: Usuarios que tengan acuerdos o hayan accedido a las promociones (establecidas en el grupo 1) referidas al uso del DT 3014 de APMTC

- Oferta temporal:

i) **Hasta 99 operaciones:** Descuento de USD 30 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral i de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 40 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 20 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 278.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicita la desconsolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendría que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 454.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendría que asumir un pago de USD 424.6 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y ejemplo dado será de USD 569.4)

ii) **Entre 100 a 299 operaciones:** Descuento de USD 50 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral ii de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 40 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 20 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 278.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicita la desconsolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendría que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 454.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendría que asumir un pago de USD 404.6 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción será de USD 549.4)

iii) **Entre 300 a 799 operaciones:** Descuento de USD 70 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral iii de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 50 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 30 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 268.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicita la desconsolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendría que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 444.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendría que asumir un pago de USD 374.6 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y ejemplo dado será de USD 519.4)

iv) **≥ 800 operaciones:** Descuento de USD 110 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral iv de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 50 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 30 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 258.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicita la desconsolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendría que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 444.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendría que asumir un pago de USD 334.6 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y ejemplo dado será de USD 479.4)

- Vigencia: Las promociones i, ii y iii podrán ser solicitadas desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. La promoción iv podrá ser solicitada desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Posteriormente estas cuatro promociones podrán ser solicitadas desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Consideraciones:

Se otorgará al usuario un descuento automático de USD 30 en caso solicité el paquete de servicios (compuesto por las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación en cualquiera de sus formas) independientemente del número de operaciones de consolidación/desconsolidación. En caso el usuario quiera acceder a los descuentos de las promociones ii, iii y iv, tendrá que solicitarlo a APMTC y comprometerse con los números de operaciones mínimo establecidos en estas promociones.

La contabilización del número de operaciones de consolidación/desconsolidación de las promociones ii, iii y iv se efectuará dentro del periodo de contabilización que se encuentra establecido sobre la base del grupo 1 de las promociones. Por ejemplo, si un usuario tiene un acuerdo, en el grupo 1 de promociones, cuya contabilización es anual y ésta haya empezado el 1 de abril de 2023 y culmine el 30 de marzo de 2024, entonces el número de operaciones de consolidación/desconsolidación se contabilizará dentro del último periodo descrito. Otro ejemplo, si el acuerdo del grupo 1 de promociones fuera de contabilización semestral y tenga como fecha de inicio el 1 de septiembre de 2023 y fecha de término el 28 de febrero de 2024, entonces la contabilización del número de operaciones se realizará dentro de este último periodo descrito.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contenedores que haya movilitado el usuario que solicitó las ofertas temporales; i) ii; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza al menos el 20% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal i) y ii; si en la segunda revisión no se alcanza al menos el 40% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal i) y ii; si en la tercera revisión no se alcanza al menos el 65% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal i) y ii.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contenedores que haya movilizado el usuario que solicitó la oferta temporal iv; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no cumple o podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción o indicar al usuario que se le aplicará la oferta temporal anterior (que podría ser la promoción iii o ii). Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza -al menos- el 25% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal iv o en su defecto se le aplicará a las operaciones de este primer trimestre el descuento de la promoción ii (en caso de superar el 25% del rango de 300 a 799 operaciones); en la segunda revisión no se alcanza -al menos- el 50% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal iv o en su defecto se le aplicará a las operaciones de este segundo trimestre el descuento de la promoción ii (en caso de alcanzar el 50% del rango de 300 a 799 operaciones); si en la tercera revisión no se alcanza -al menos- el 75% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal iv o en su defecto se le aplicará a las operaciones de este tercer trimestre el descuento de la promoción ii (en caso de alcanzar el 75% del rango de 300 a 799 operaciones). Si en la cuarta revisión se alcanza el 100% del volumen anual exigido de la oferta temporal iv se aplicará a las operaciones de estos cuatro trimestres el descuento de la promoción iv; si no alcanza el 100% del volumen anual exigido se le aplicará a los contenedores del cuarto trimestre el descuento de la promoción ii (en caso de alcanzar el rango anual de 300 a 799 operaciones).

El acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 4) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS A CONTENEDORES EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para todo aquel contenedor seco de importación a ser atendido como Terminal Portuario o a través de su Depósito Temporal (DT 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios, pero que sea demandado por usuarios que no hayan accedido a los grupos 1 o 2 de las promociones. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) y aplicar por tipo de paquete los cuales se detallan líneas abajo.

- Grupo objetivo: Usuarios que no tengan acuerdos o no hayan accedido a las promociones de DT 3014 (grupos 1 o 2)

- Oferta temporal (i): sin necesidad de alcanzar un volumen determinado

Grupo de Paquetes 1 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 30 para contenedor de 20 pies o 40 pies.

Grupo de Paquetes 2 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6) y uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 183.1 para contenedor de 20 pies y de USD 371.7 para contenedor de 40 pies.

Grupo de Paquetes 3 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (sección 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contenedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para este paquete se otorgará un descuento de USD 25 para contenedor de 20 pies y 40 pies.

Grupo de Paquetes 4 - como Terminal Portuario: servicio estándar porción carga para contenedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 29.6 para contenedor de 20 pies y de USD 39.6 para contenedor de 40 pies.

Grupo de Paquetes 5 - como Terminal Portuario: servicio estándar porción carga para contenedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contenedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento de USD 13.6 para contenedor de 20 pies o 40 pies.

- Oferta temporal (ii): en función a demanda y volumen; para usuarios que realicen más de 200 operaciones de desconsolidación en un periodo anual

Grupo de Paquetes 2 - DT 3014: servicio integrado de contenedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), desconsolidación de contenedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6) y uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario). Para este paquete y en función del número de operaciones mínimo requerido se otorgará un descuento global de USD 278.1 para contenedor de 20 pies y de USD 475.6 para contenedor de 40 pies.

- Vigencia: Los descuentos de la oferta temporal (i) estarán vigentes desde el 02 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 30 de junio de 2025. La oferta temporal (ii) podrá ser demandado desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

El número de operaciones de la oferta temporal (i) se contabilizará dentro del periodo anual que acuerden APMTC y el usuario, pudiendo ser la fecha más antigua para iniciar la contabilización el 1 de abril de 2023 (por ejemplo y como primer caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de julio de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de junio de 2024. Como segundo ejemplo hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de septiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de agosto de 2024).

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contenedores que haya movilizado el usuario que solicitó la oferta temporal (ii); en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza -al menos- el 15% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal (ii); si en la segunda revisión no se alcanza -al menos- el 40% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal (ii); si en la tercera revisión no se alcanza -al menos- el 65% del volumen anual exigido se cancelará la promoción (ii).

En caso se modifique los precios de lista de las subsecciones del Tarifario involucradas en estas promociones (1.1.2.1, 1.1.2.2, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.1.3, 1.5.3.4, 1.5.3.5, 1.5.3.6 y 1.5.3.13), los descuentos descritos aplican sobre estos precios modificados y vigentes al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

El acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 5) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa "N ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abético y otras - clasificadas dentro de la clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9", es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores con harina de pescado. Estas promociones se rigen bajo los siguientes términos:

6.1 Primera promoción - como terminal portuario: exoneración del precio del servicio especial "contenedores de alto cubaje"

A todo usuario que embarque harina de pescado en contenedores no se le aplicará el precio del servicio especial "contenedores de alto cubaje", de la subsección 1.5.1.8. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

6.2 Segunda promoción - como terminal portuario o depósito temporal 3014: descuento sobre tarifa de servicio estándar (o sobre el servicio integrado de depósito temporal) y sobre servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores de 40 pies con harina de pescado

- Oferta temporal: A los exportadores de harina de pescado se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobradas (subsección 1.1.2.4 del Tarifario) o sobre el precio de servicio integrado de depósito temporal de contenedores de exportación de 40 pies (subsección 1.4.2.2 del Tarifario), sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.2 o 1.5.1.3 del Tarifario); el detalle de los descuentos es como sigue:

(i) Como Terminal Portuario y Depósito Temporal 3014 - A todo usuario que embarque harina de pescado: Se le otorgará un descuento de USD 102.1 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos de 40 pies (subsección 1.1.2.4 del Tarifario) y un descuento de USD 100.7 sobre el precio de servicio integrado de depósito temporal de contenedores de exportación de 40 pies (subsección 1.4.2.2 del Tarifario) que se encuentren vigentes al momento de solicitar el servicio estándar o el servicio integrado de depósito temporal 3014. Asimismo, se exonerará el pago del servicio especial tratamiento especial de carga peligrosa (subsección 1.5.1.2 o 1.5.1.3 del Tarifario). Incluye la exoneración del pago del precio del servicio especial de alto cubaje (subsección 1.5.1.8).

(ii) Como Terminal Portuario y Depósito Temporal (DT) 3014 - A todo usuario que embarque harina de pescado en una línea naviera que haya movilizado o movilizó semestralmente un movimiento mínimo de 3.5 mil TEU, se le otorgará como Terminal Portuario un descuento de USD 112.1 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos de 40 pies (subsección 1.1.2.4 del Tarifario) y un descuento de USD 110.7 sobre el precio de servicio integrado de depósito temporal de contenedores de exportación de 40 pies (subsección 1.4.2.2 del Tarifario) que se encuentren vigentes al momento de solicitar el servicio estándar o el servicio integrado de depósito temporal 3014; asimismo, se exonerará el pago del servicio especial tratamiento especial de carga peligrosa (subsección 1.5.1.2 o 1.5.1.3 del Tarifario); incluye la exoneración del pago del precio del servicio especial de alto cubaje (subsección 1.5.1.8). La primera contabilización semestral se realizará para el periodo de 1 de julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y la segunda contabilización se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. Para aquellas líneas que hayan cumplido con el volumen requerido en el primer periodo de contabilización, el descuento aplicará para aquellos contenedores que se movilicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. Para aquellas líneas que hayan cumplido con el volumen requerido en el segundo periodo de contabilización, el descuento aplicará para aquellos contenedores que se movilicen desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

(iii) Como Terminal Portuario y Depósito Temporal 3014 - A todo usuario que embarque harina de pescado en una línea naviera que haya movilizado o movilizó semestralmente un movimiento mínimo de 7 mil TEU, se le otorgará al usuario (exportador) un descuento de USD 122.1 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos de 40 pies (subsección 1.1.2.4 del Tarifario) y un descuento de USD 120.7 sobre el precio de servicio integrado de depósito temporal de contenedores de exportación de 40 pies (subsección 1.4.2.2 del Tarifario) que se encuentren vigentes al momento de solicitar el servicio estándar o el servicio integrado de depósito temporal 3014; asimismo, se exonerará el pago del servicio especial tratamiento especial de carga peligrosa (subsecciones 1.5.1.2 o 1.5.1.3 del Tarifario); incluye la exoneración del pago del precio del servicio especial de alto cubaje (subsección 1.5.1.8). La primera contabilización semestral se realizará para el periodo de 1 de julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y la segunda contabilización se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. Para aquellas líneas que hayan cumplido con el volumen requerido en el primer periodo de contabilización, el descuento aplicará para aquellos contenedores que se movilicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. Para aquellas líneas que hayan cumplido con el volumen requerido en el segundo periodo de contabilización, el descuento aplicará para aquellos contenedores que se movilicen desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Vigencia: Las promociones (i) al (iii) estarán vigentes desde el 23 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio o capacidad que confirme APMTC

(Grupo 7) PROMOCIÓN PARA MINERALES EMBARCADOS EN CONTENEDORES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores con concentrados de mineral (a granel), minerales en big bags y minerales y minerales con cierto valor agregado (como lingotes, barras, jumbos, etc) para embarque. Estas promociones se rigen bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores de 20 pies y 40 pies con concentrados de mineral (a granel), minerales en big bags y minerales y minerales con cierto valor agregado (como lingotes, barras, jumbos, etc) para embarque por el Terminal Norte Multipuerto.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales en big bags y minerales con cierto valor agregado se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobradas (subsecciones 1.1.2.3 y 1.1.2.4 del Tarifario) o sobre los precios de servicio integrado de depósito temporal de contenedores secos de exportación de 20 y 40 pies (subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa (subsección 1.5.1.3 del Tarifario) y/o una ampliación de días libres; el detalle de los descuentos y/o promociones es como sigue:

(i) Como Terminal Portuario - A todo usuario que embarque concentrados de mineral, minerales en big bags y/o minerales con cierto valor agregado: Se le otorgará un descuento de USD 50.2 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos secos de 20 pies (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y un descuento de USD 85.1 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos secos de 40 pies (subsección 1.1.2.4 del Tarifario) que se encuentren vigentes al momento de solicitar el servicio estándar. Asimismo, se exonerará el pago del servicio especial tratamiento especial de carga peligrosa (subsección 1.5.1.3 del Tarifario).

(ii) Como Depósito Temporal (DT) 3014 - A todo usuario que embarque concentrados de mineral, minerales en big bags y/o minerales con cierto valor agregado, se les otorgará descuentos sobre los precios de servicio integrado de depósito temporal (subsecciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsecciones 1.5.1.3 del Tarifario) y una ampliación de días libres de uso de área operativa. En específico, se aplicará un descuento de USD 53.1 para contenedores de 20 pies y de USD 55.7 para contenedores de 40 pies sobre los precios de servicio integrado de depósito temporal de contenedores secos de exportación; asimismo se otorgará un total de 14 días libres de uso de área operativa; incluye la exoneración de pago del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa (IMO 9).

(iii) Como Terminal Portuario y Depósito Temporal 3014 - A todo usuario de este grupo objetivo que embarque en una línea naviera que haya movilizado o alcance un movimiento semestral mínimo de 5 mil TEU se le otorgará una serie de descuentos y otros beneficios. Los descuentos y beneficios se describen a continuación.

A los contenedores que ingresen como Terminal Portuario se les otorgará un descuento de USD 66.2 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos secos de 20 pies de exportación (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y un descuento de USD 77.1 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos secos de 40 pies de exportación (subsección 1.1.2.4 del Tarifario).

A los contenedores que ingresen al DT 3014 se les otorgará un descuento de USD 72.1 sobre la tarifa del servicio integrado de depósito temporal de contenedores llenos secos de 20 pies de exportación (subsección 1.4.2.1 del Tarifario) y un descuento de USD 70.7 sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal de contenedores llenos de 40 pies (subsección 1.4.2.2 del Tarifario). Asimismo, para el caso de los contenedores que se direccionen al DT 3014 incluye un total de 14 días libres de uso de área operativa.

Tanto para los contenedores que ingresen como Terminal Portuario o que se direccionen al DT 3014 se exonerará el pago del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa (IMO 9).

(iv) Como Terminal Portuario y DT 3014 - A todo usuario de este grupo objetivo que embarque en una línea naviera que haya movilizado o alcance un movimiento semestral mínimo de 10 mil TEU, se le otorgará al usuario (exportador) beneficios superiores al señalado en el ítem iii). Los descuentos y beneficios son los que se describen a continuación.

A los contenedores que ingresen como Terminal Portuario se les otorgará un descuento de USD 81.2 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos secos de 20 pies de exportación (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y un descuento de USD 92.1 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar-porción tierra aplicable a contenedores llenos secos de 40 pies de exportación (subsección 1.1.2.4 del Tarifario).

A los contenedores que ingresen al DT 3014 se les otorgará un descuento de USD 78.1 sobre la tarifa del servicio integrado de depósito temporal de contenedores llenos secos de 20 pies de exportación (subsección 1.4.2.1 del Tarifario) y un descuento de USD 80.7 sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal de contenedores llenos de 40 pies (subsección 1.4.2.2 del Tarifario). Asimismo, para el caso de los contenedores que se direccionen al DT 3014 incluye un total de 14 días libres de uso de área operativa.

Tanto para los contenedores que ingresen como Terminal Portuario o que se direccionen al DT 3014 se exonerará el pago del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa (IMO 9).

- Vigencia: Las promociones (i) al (iv) estarán vigentes desde el 23 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Consideraciones:

Para los ítems (iii) y (iv), la primera contabilización semestral se realizará para el periodo de 1 de julio de 2025 a 31 de diciembre de 2025 y la segunda contabilización se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. Para aquellas líneas que hayan cumplido con el volumen requerido en el primer periodo de contabilización, el descuento aplicará para aquellos contenedores que se movilicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. Para aquellas líneas que hayan cumplido con el volumen requerido en el segundo periodo de contabilización, el descuento aplicará para aquellos contenedores que se movilicen desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los descuentos se otorgarán en forma de nota de crédito, las cuales deben ser exigidas por los usuarios. Estas notas de crédito podrán ser exigidas hasta treinta (30) días calendario después de emitida la factura (sin nota de crédito) por APM Terminals Callao S.A.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio o capacidad que confirme APMTC

(Grupo 8) PROMOCIÓN PARA GASIFICADO DE CONTENEDORES LLENOS

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción por volumen para aquellos usuarios (líneas navieras) que demanden el servicio de gasificado de contenedores llenos que requiere el suministro conjunto de N₂ y CO₂ como terminal portuario. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

(i) ≥ 150 contenedores trimestral = Tarifa de USD 495 que incluirá lo siguiente: servicio de gasificado conjunto de N₂ y CO₂, alto cubaje, cambio de estatus (en caso de ocurrencia) y el beneficio de otorgar a los clientes (exportadores) de las líneas navieras 2 días libres de uso de área operativa adicionales a las 72 horas otorgadas como parte del servicio estándar de contenedores de embarque (hasta alcanzar un total de 5 días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario).

- Vigencia: La promoción con el nuevo precio de USD 495 podrá ser solicitada desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. Para las promociones que se hayan acordado hasta el 30 de junio 2024 aplica el precio establecido en la versión 12.10 del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma trimestral; es decir en los 03 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de abril de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de junio de 2024). Para el efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que demandarán el servicio de gasificado en el periodo trimestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los tres (03) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará la tarifa máxima de la sección 1.2.13.1 vigente al momento de la verificación y se aplicará el cobro del recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario) vigente al momento de la facturación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 9) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA - DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 9.4 no podría aplicar a la promoción 9.1, 9.2 o 9.3. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

9.1 Ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general y que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario).

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 2,500 y 3,500 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) $\geq 2,500$ hasta 3,499 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (ii) $\geq 3,500$ toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 2.5 mil o 3.5 mil toneladas se contabilizará de forma anual; es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de agosto de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que impondrán en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

9.2 Descuento en precio y ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general no peligrosa y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 5 mil, 7 mil y 10 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) Entre 5,000 y 5,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (ii) Entre 7,000 y 9,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (iii) $\geq 10,000$ toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de 5 mil, 7 mil o 10 mil toneladas se contabilizarán en un periodo de nueve (09) meses; es decir en los 09 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de toneladas de carga fraccionada en el plazo de 09 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 09 meses, el usuario ha utilizado como único depósito temporal al DT 3014 respecto de su volumen de carga fraccionada descargada/embarcada por el Terminal Norte Multiplópulo.

En caso, luego de culminado los nueve (09) meses (o los 12 meses en caso aplique extensión de plazo) de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) y el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigentes al momento de la verificación.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

9.3 Descuento en precio aplicable a mercancías de alta densidad que pueden ser apilables y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y ampliación de días libres

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y/o exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de mercancías de carga fraccionada de alta densidad y apilables (como pueden ser maderas, cerámicas, baloza, azulejos y otros) que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren un volumen mínimo de mercancías que sean apilables e ingresado al depósito temporal de APMTC, de igual o más de 10 mil toneladas, se les otorgará descuento de USD 9 por tonelada sobre el precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, una ampliación de 10 días libres adicionales de uso de área operativa respecto de los días libres otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (alcanzado un total de 20 días de uso de área operativa) y un descuento de USD 2.70 por tonelada/día sobre el precio vigente del servicio de uso de área operativa del día 21 al día 30 (subsección 2.4.1.3 del Tarifario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Esta promoción sólo será aplicable para aquellas mercancías que se pueda apilar como mínimo a tres niveles. Si la mercancía sólo permite apilarse a dos niveles no aplica la promoción. APMTC definirá que mercancías son apilables hasta tres niveles.

El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizarán en un periodo anual; es decir, en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización del volumen mínimo (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de noviembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de octubre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) así como el precio por el uso de área operativa del día 11 al 30 que se haya utilizado (precios de las subsecciones 2.4.1.2 y 2.4.1.3 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 2.4.1.1 y 2.4.1.3 del Tarifario, el descuento de USD 9 por tonelada o USD 2.70 por tonelada/día aplica sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

9.4 Descuento en precio aplicable a carga fraccionada no peligrosa y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 1.5 mil, 2.35 mil, 3.3 mil y 4 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) Entre 1,500 y 2,349 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (ii) Entre 2,350 y 3,299 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (iii) Entre 3,300 y 3,999 toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (iv) $\geq 4,000$ toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 20 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar a las promociones desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

(Grupo 10) PROMOCIÓN EN AMPLIACIÓN DE DÍAS LIBRES POR MOVIMIENTO CONJUNTO DE CARGA FRACCIONADA Y CONTENEDORES SECOS EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción, que implica una ampliación de días libres de uso de área operativa, para aquellos usuarios que movilicen carga fraccionada y contenedores secos por el DT 3014. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen tanto carga fraccionada como contenedores secos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que anualmente movilice por el DT 3014, volúmenes mínimos de 3 mil toneladas de carga fraccionada y 1,600 contenedores de importación/exportación, se le otorgará a la carga fraccionada 20 días de uso de área operativa libres, los que serán adicionales a los 10 días de uso de área operativa que otorga el servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada (subsección 2.4.1.1 del Tarifario); es decir, el usuario tendrá 30 días de uso de área operativa para la carga fraccionada. En el caso de contenedores secos, le corresponderá la promoción establecida en el ítem iv de la promoción 1.3 (que corresponde a una promoción con un rango de 1,600 contenedores a 2,999 contenedores); aunque, en el caso de contenedores de exportación se otorgará 30 días de uso de área operativa.

- Vigencia: Los usuarios podrán solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de carga fraccionada y contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada dos (02) meses del volumen de contenedores y carga fraccionada que haya movilizado el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión se verifica que el usuario ha movilizado menos del 10% del volumen anual mínimo (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la segunda promoción se verifica que el usuario moviliza menos del 20% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la tercera revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 35% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la cuarta revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 50% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la quinta revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 70% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

(Grupo 11) PROMOCIONES PARA CARGA RODANTE QUE SE MOVILICEN POR APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal de carga rodante" y para aquella carga rodante que solicite el paquete de servicios que incluye el servicio estándar (porción tierra) y el uso de área operativa como terminal portuario. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable). Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

11.1 Descuento o reducción en precio para vehículos livianos que se movilicen por APM Terminals Callao (como depósito temporal o terminal portuario)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen vehículos livianos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014) o que demanden uso de área operativa como terminal portuario hasta el día 10

- Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos por APM Terminals Callao, sea como DT o como Terminal Portuario, se le aplicará el precio promocional siguiente:

(i) A través del Depósito Temporal de APMTC, se les aplicará un precio promocional de USD 75 por tonelada por el servicio especial integrado de depósito temporal para carga rodante (subsección 3.4.1.1 del Tarifario).

(ii) Como Terminal Portuario, se les aplicará un precio promocional de USD 32.20 por tonelada por el uso de área operativa hasta el día 10 (subsección 3.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: La promoción (i) desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; mientras que la promoción (ii) aplica entre el 08 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones: Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

11.2 Promoción para maquinaria que direccionen su carga al depósito temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen maquinaria al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que dirija maquinaria (en forma de carga rodante) al DT 3014 se le aplicará la promoción siguiente:

- (i) Entre 500 y 1,999 toneladas = 20 días adicionales de uso de área operativa libres respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgará 30 días libres de uso de área operativa.
- (ii) ≥ 2 mil toneladas = Descuento de USD 5 sobre precio vigente de la subsección 3.4.1.1 del Tarifario y 20 días adicionales de uso de área operativa libre respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgará 30 días libres de uso de área operativa.

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar estas promociones desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, desde el 2 de mayo 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Con maquinaria se hace referencia a aquellas unidades que poseen un gran peso y no son dedicados al transporte de personas ni de mercancías, según la definición establecida en la normativa nacional (como el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC y otros); es decir no aplican a la promoción vehículos ligeros ni pesados.

Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTTC las proyecciones de maquinaria de carga rodante que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTTC cobrará, según sea el caso, los USD 5 de descuento otorgado a cada tonelada de maquinaria y los precios por los 20 días de uso de área operativa libres adicionales que se otorgaron (establecido en las subsección 3.4.1.2 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

11.3 Descuento o reducción en precio de uso de área operativa para vehículos livianos que se movilizan por APM Terminals Callao (como terminal portuario) y sean retirados en cigüeñas

- Grupo objetivo: Usuarios que movilizan vehículos livianos por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A todo usuario que moviliza vehículos livianos, demande el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa (como Terminal Portuario) y retiren del Terminal Norte Multipropósito los vehículos livianos mediante camiones especializados para transporte de estos vehículos (denominados como cigüeñas), se le aplicará el precio promocional siguiente:

Se aplicará un descuento de USD 70 por tonelada por el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) (subsección 3.1.2.1 del Tarifario) y el uso de área operativa hasta el día 5 (que forma parte de la subsección 3.3.1.2 del Tarifario). Es decir, no se aplicará el precio conjunto del servicio estándar porción tierra (establecido en la subsección 3.1.2.1 del Tarifario) y de uso de área operativa establecido en la subsección 3.3.1.2 del Tarifario (que a la fecha de publicación de esta promoción suma el monto de USD 132.80 por tonelada), sino que sobre el precio conjunto de estos dos servicios se aplicará el descuento de USD 70 (que a la fecha de publicación de esta promoción significa cobrar el precio promocional de USD 62.80 por tonelada).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar la promoción desde el 09 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

En caso se modifiquen la tarifa del servicio estándar o el precio de uso de área operativa el monto del descuento no varía, pero si se modificará el monto en USD que se cobrará por la promoción.

El usuario en caso de solicitar la promoción podrá hacer uso del área operativa hasta el día 5 como máximo; el usuario decide si se queda menos días al máximo permitido, pero en caso de permanecer menos de 5 días y haber solicitado la promoción se le aplicará el precio promocional. Los usuarios tienen hasta 48 horas antes del ETB de la nave para decidir si solo demanda el servicio estándar o si aplica a la promoción.

En caso los usuarios retiren su vehículo, usando cigüeñas, en el día 6 o hacia adelante, se aplicará el precio total conjunto establecido en las subsecciones 3.1.2.1 y 3.3.1.2 del Tarifario (que a la fecha de publicación de esta promoción es de USD 132.80 por tonelada)

Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC

(Grupo 12) DESCUENTO O REDUCCIÓN ADICIONAL EN TARIFA PARA CARGA LÍQUIDA A GRANEL - ACEITES VEGETALES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTTC) ha dispuesto que, a los aceites vegetales que se descargan en forma de carga líquida a granel, se les aplicará por el servicio estándar a granel líquido (subsección 5.1.2.1 del Tarifario) un descuento si se cumplen ciertas condiciones. Este descuento se rige bajo los siguientes términos:

- (i) Descuento de USD 2.3 por tonelada sobre la tarifa máxima del servicio estándar a granel líquido (vigente al momento de la facturación) para aceite vegetal que se descargue a través de tuberías (no uso de atries)

Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

(Grupo 13) DESCUENTO O REDUCCIÓN ADICIONAL EN TARIFA PARA CARGA SÓLIDA A GRANEL - GRANOS LIMPIOS

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTTC) ha dispuesto promociones para productos como el trigo y el maíz, según las condiciones que se exponen a continuación:

13.1 Promoción para maíz

- Grupo objetivo: A todo usuario que descargue maíz en granel sólido por el Terminal Portuario.

- Oferta temporal: A los usuarios que durante el periodo, de enero 2025 a setiembre de 2025, hayan movilizado por el Terminal Norte Multipropósito menos del 25% del maíz del total que han descargado por puertos que se encuentran en la región o departamento de Lima, se les otorgará un descuento de USD 0.4 por tonelada respecto de la tarifa de servicio estándar de carga sólida a granel (subsección 4.1.2.1 del Tarifario) y cinco (05) días libres adicionales de almacenamiento en silos (es decir, hasta alcanzar los 10 días calendario libres).

- Vigencia: Esta promoción estará vigente desde el 5 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 y desde el 29 de abril hasta el 31 de diciembre de 2026.

- Consideraciones:

Esta promoción será aplicable por cada nave y sólo será aplicable para aquellos usuarios que descarguen como mínimo 28 mil toneladas de maíz por nave. Asimismo, el descuento de USD 0.4 por tonelada se aplicará hasta un máximo de 116.8 mil toneladas contabilizado durante todo el periodo de vigencia de la promoción. Por otro lado, el almacenamiento libre adicional de cinco (05) días es hasta un máximo de 20 mil toneladas por nave.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 4.1.2.1 del Tarifario, el descuento de USD 0.4 por tonelada aplica sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTTC.

Publicado y actualizado el 22/04/2026

Tarifario vigente a partir del 29/04/2026

Las tarifas con promoción general (reducciones de las tarifas máximas) de los servicios regulados, salvo otra indicación expresa que se encuentre en el Tarifario, estarán vigentes entre el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026

Visite nuestra página web: <https://www.apmterminals.com/es/callao>

Para un mayor detalle del alcance y descripción de nuestros servicios, políticas comerciales y recargos ver el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.apmterminals.com/es/callao/customer-zone/tariffs>